

Constancia: A Despacho del señor Oficio del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia, Quindío, solicitando embargo de remanentes en este asunto. Igualmente, la demandada constituyó apoderado. Provea.

La Tebaida Quindío, julio 15 del 2021.

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

Auto: Interlocutorio/Embarga remanentes/Niega Reconocimiento
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Rubén Darío Giraldo Jaramillo
Demandada: María Amanda Varón Usma
Radicación: 634014089002-2020-00123-00

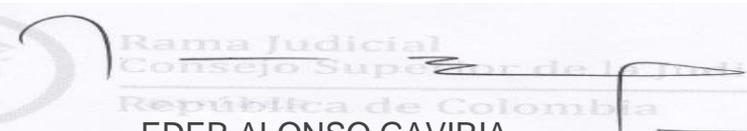
Veintidós (22) de julio del dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia que antecede, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 466 del C.G.P., en concordancia con el inciso 3º del ordinal 6º del artículo 468 ibidem, se ordena comunicar al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia, Quindío, que, surte efectos legales, el embargo de remanentes para el proceso que en ese juzgado adelanta el BANCO COMPARTIR S.A., contra la común demandada MARÍA AMANDA VARÓN ARCILA, radicado bajo el número 630014003004-2019-00834-00.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el inciso 2º del ordinal 6 del artículo 468 del C.G.P., se ordena requerir a dicho juzgado, para que, en caso de haberse practicado el secuestro del bien inmueble que aquí se persigue, remita a este proceso, copia de la correspondiente diligencia.

Por otra parte, y en atención al poder otorgado por la señora MARÍA AMANDA VARÓN USMA, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código General del Proceso, sería del caso reconocerle personería al abogado CESAR ALONSO ARIAS BARBOSA, sino fuera porque el mismo no reúne la exigencia que trae el inciso 2º del artículo 5º del Decreto 806 del 2020, pues el poder no hace mención alguna de la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, razón por la cual se NIEGA el reconocimiento de personería judicial al profesional.

Notifíquese,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Magistratura
República de Colombia
EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
23 DE JULIO DEL 2021

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO